

VILLA DE LA OROTAVA**ANUNCIO****2838****134266**

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN “FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO MEDIANTE LÍNEAS EMPRENDEDORAS” 2025.

BDNS (Identif.): 842267.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842267>).

PRIMERA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades emprendedoras, que hayan causado alta en el RETA durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025, ambos inclusive:

- Personas físicas.

- Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.

- Entidades sin personalidad jurídica: sociedad civil.

- Entidades Economía Social: Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para las personas físicas y/o socios/as de sociedades, el alta de la actividad económica se debe producir en el período que se describe en la convocatoria. Como alta de la actividad se entenderá la fecha de alta en el RETA.

- No haber sido beneficiario/a en anteriores convocatorias de esta línea de actuación las personas

físicas emprendedoras y todos/as los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora.

- Las personas físicas y todos/as los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora, que hayan iniciado una actividad económica anteriormente no pueden haber causado baja en el RETA o equivalente en los SEIS (6) MESES previos a la presentación de la solicitud de la subvención, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente.

- Las personas físicas y todos/as los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora deberán estar desempleados/as (inscritos en el Servicio Canario de Empleo) con fecha inmediatamente anterior a la fecha de alta en el RETA. Se entiende como fecha de alta en el RETA, la considerada por la Tesorería General del a Seguridad Social, según consta en Informe de Vida Laboral, o en su caso, en el alta del certificado de mutualidad del colegio profesional.

- Las personas físicas y entidades deberán tener el domicilio de la actividad para la que solicita la subvención en el municipio de La Villa de La Orotava y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de empleados/as de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.

- Las personas emprendedoras que desarrollen su actividad económica en local comercial deberán acreditar que han presentado en el Registro Municipal la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura, en el período descrito en la convocatoria.

- Los/as socios/as de una entidad que haya solicitado la subvención no podrán ser, a su vez, beneficiarios/as de la subvención.

- De igual modo, en caso de que los/as socios/as hayan solicitado la subvención, la entidad de la que forman parte tampoco podrá ser beneficiaria/o de la subvención.

SEGUNDA.- OBJETO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN.

El objetivo de la subvención es FOMENTAR Y FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO A TRAVÉS DE LÍNEAS EMPRENDEDORAS.

Esta actuación se enmarca dentro de las subvenciones en materia de Fomento Empleo, establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, destinadas a personas y entidades emprendedoras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Esta es una subvención de justificación previa o postpagable en la que el requisito necesario para el pago de la subvención es que se aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de la finalidad o actividad subvencionada y se declare justificada la subvención.

TERCERA.- BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en la página web del ayuntamiento y en el BOP nº 48 de fecha 21 de abril de 2023.

CUARTA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cantidad global prevista para esta convocatoria en el año 2025 asciende a la cantidad de 75.000,00 €, que será atendida con aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Orotava, aplicación presupuestaria 2411.489.00 “Fomento Empleo. Otras Transferencias. Líneas emprendedoras” (RC nº 22025000321).

QUINTA.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima de subvención por persona beneficiaria vendrá determinada por la siguiente tabla que contempla ayudas para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación 1: Autónomo en general. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

Características/Documentación acreditativa: Desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA. Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Civiles y Entidades de Economía Social, constituidas en su totalidad por socios encuadrados en el RETA.

Cuantías máximas: 2.000,00 €.

Situación 2: Autónomo/a menor de 30 años o mayor de 40 años o parado/a de larga duración.

Características/Documentación acreditativa: Para acreditar la condición de parado de larga duración, la duración como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos doce meses; se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de al menos 90 días durante dicho período.

Cuantías máximas: 2.500,00 €.

Situación 3: Autónomo/a con discapacidad.

Características/Documentación acreditativa: Desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA y certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente.

Cuantías máximas: 2.800,00 €.

Situación 4: Autónoma en general.

Características/Documentación acreditativa: Desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA.

Cuantías máximas: 2.500,00 €.

En el caso de emprendedores que se encuadren en más de un colectivo se tendrá en cuenta siempre la mejor opción para el solicitante.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El período de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, en todo caso, inadmitidas.

La Orotava, a veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.-LASECRETARIAGENERALACCIDENTAL, Pino María González Sánchez.

VILLA DE LOS REALEJOS**Gerencia Municipal de Urbanismo****Unidad: Servicios Generales (Sección de Personal)****ANUNCIO**

2839

134527

Expediente: 2024/171.

Por el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se ha dictado con número: 2025/30, y fecha 26 de junio de 2025 el siguiente **DECRETO**:

“Visto el proceso selectivo para la provisión, con funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de **DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, habiéndose publicado anuncio en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife número 100, de 19 de agosto de 2024.

Considerando lo establecido en la base cuarta, concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dado el volumen de solicitudes presentadas, así como su acumulación con otras convocatorias, no ha sido posible cumplir con el referido plazo, tratándose, en todo caso, de una irregularidad no invalidante del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los/las aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón Edictal y página web de la Corporación.

Asimismo, se hace constar que para el cómputo del plazo de subsanación que se ha tenido en cuenta la Orden PJC/414/2025, de 30 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2025, por el que se determina la aplicación de la ampliación de términos y plazos administrativos como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025, siendo la fecha de finalización del plazo administrativo de subsanación las 0.00 horas del día 6 de mayo de 2025.